

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	141194
Número de orden de compra a modificar:	34800

Entidad compradora:	Ministerio de Educación Nacional
Nombre del solicitante:	Karen Ezpeleta Merchán
Proveedor:	Urbano Express Logistica y Mercadeo S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicio de Distribución

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-05-08 13:10:53

Detalle o justificación

La presente acta de liquidación se proyecta por la Subdirección de Contratación, de conformidad con la información contenida en el informe final de la Orden de Compra No. 34800 (numeración interna MEN 1254) de 2018, suscrita ente el MEN y URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, allegado por la supervisora MAGDA MILENA MORENO MARTINEZ, mediante radicado No. 2020-IE-019324 de fecha 06 de mayo de 2020 y la documentación por ella aportada, la cual hace parte integral de la presente acta. EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación. De acuerdo con lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. El MEN deberá liberar la suma de \$49 pesos debido a que no se podía adquirir ningún servicio de acuerdo a los valores cotizados.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Clara Inés Páez Jaimes

Documento: 60250789

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 022558 DE 04 DIC 2020.

La Asesora de Secretaria General, deja constancia que el(la) Resolución 022558 DE 04 DIC 2020 fue debidamente notificada el día 04 de diciembre de 2020.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 022558 DE 04 DIC 2020 queda debidamente ejecutoriado a partir del 22 de diciembre de 2020.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E36073582-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

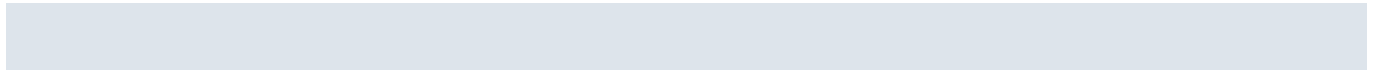
Destino: GLOPEZ@URBANEXPRESSLM.COM

Fecha y hora de envío: 4 de Diciembre de 2020 (18:14 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 4 de Diciembre de 2020 (18:14 GMT -05:00)

Asunto: [405820] Acta de notificación electrónica GERMAN LOPEZ ROMERO - Resolución 022558 DE 04 DIC 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A405820_R_022558_04122020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_022558_04122020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Diciembre de 2020



Acta de Notificación Electrónica.
04 de diciembre de 2020
2020-EE-242814
Bogotá, D.C.

Señor(a)
GERMAN LOPEZ ROMERO
Representante Legal
URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS
Diagonal 21 Bis No. 70-54
Bogota Bogota
GLOPEZ@URBANEXPRESSLM.COM

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 022558 DE 04 DIC 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 022558 DE 04 DIC 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 022558 DE 04 DIC 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****022558 04 DIC 2020**

“Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y Urbano Express Logística y Mercadeo SAS.”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1225 del 04 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, señala: *“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (...).”

Que a su vez el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 trata: *“Del plazo para la liquidación de los contratos.”*, señalando como plazo máximo para la liquidación dos años siguientes al vencimiento del término para liquidarlo de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Que de acuerdo a la jurisprudencia la liquidación de los contratos, corresponde a aquella *“etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista **definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución**, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.”*¹

Que mediante la Resolución 002 del 2 de enero de 2020 la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto.

Que por lo anterior, la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional es competente para

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 20 de octubre de 2014, expediente 27777, C.P. Enrique Gil Botero.

Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y Urbano Express Logística y Mercadeo SAS.

liquidar bilateral o unilateralmente los contratos y/o convenios en los cuales funge como ordenadora del gasto según su área de origen, conforme a la estructura del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, identificado con NIT. 900.046.728-6, la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), cuyo objeto fue “*PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA CON ACUSE DE RECIBO, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A DESTINOS URBANO, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL*”.

Que de acuerdo con el desarrollo de la Orden de Compra las condiciones generales de la misma fueron las siguientes:

Supervisor:	MAGDA MILENA MORENO MARTINEZ
Valor Inicial	\$68.613.264
Valor adicional	\$34.300.000
Valor Reducciones	\$0
Fecha de Inicio:	27 de diciembre de 2018
Fecha de Terminación:	30 de noviembre de 2019
Valor total:	\$102.913.264
Garantía de Cumplimiento:	NO

Que de conformidad con la información contenida en el informe final de supervisión de fecha 5 de mayo de 2020 el estado presupuestal y balance financiero de la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 68.613.264
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ 34.300.000
Valor Total del Contrato	\$ 102.913.264
Valor pagado	\$ 102.913.215
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 102.913.215
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 102.913.215
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ 49
ΣValor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 49

Rendimientos Financieros	\$ 0
--------------------------	------

Que el objeto y las obligaciones de la Orden de Compra fueron ejecutados por el contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

Que en el informe final de supervisión presentado por **MAGDA MILENA MORENO MARTINEZ**, en su calidad de Supervisora de la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), dejó constancia de que durante la ejecución de la Orden de Compra verificó el cumplimiento por parte de URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, identificado con NIT 900.046.728-6, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y Urbano Express Logística y Mercadeo SAS.

Que según el balance financiero del Informe Final y el Estado de Cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera del MEN, la Orden de Compra presenta un saldo a liberar a favor del MINISTERIO, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$49) M/CTE**, debido a que no se podía adquirir ningún servicio por ese valor de acuerdo con los valores cotizados.

Que el saldo a liberar corresponde al siguiente rubro:

Rubro Presupuestal	CDP No	Compromiso o Registro	Valor a Liberar:
A-02-02-02-006-008	163019	652219	\$49

Que en las siguientes fechas: 12 de mayo de 2020, 27 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020, 08 de junio de 2020, 13 de julio de 2020, la Supervisora de la Orden de Compra envió el acta de liquidación a los siguientes correos: l.logistica@urbanexpresslm.com, tesoreria@urbanexpresslm.com y sacmensajeria03@urbanexpresslm.com, sin recibir respuesta alguna por parte del contratista.

Que posteriormente mediante correos electrónicos de fecha 21 de julio de 2020, se envió nuevamente el acta de liquidación a los siguientes correos: l.logistica@urbanexpresslm.com, tesoreria@urbanexpresslm.com, sacmensajeria03@urbanexpresslm.com y mgarcia@urbanexpresslm.com, recibiendo respuesta de la señora LEONOR SUAREZ, en su calidad de Operador Logístico del Contratista, indicando que: "... la firma del acta de liquidación no se ha tramitado debido al saldo que tenemos a favor de Urbano Express, agradecemos su ayuda para que al interior de la entidad y en labor conjunta conciliar este pago".

Que teniendo en cuenta la información antes indicada, el supervisor del contrato revisó nuevamente la ejecución contractual sin evidenciar saldos a favor del contratista.

Que dado lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, dirigido a l.logistica@urbanexpresslm.com, tesoreria@urbanexpresslm.com y mgarcia@urbanexpresslm.com, y mediante radicados 2020-EE- 196375 de fecha 29 de septiembre de 2020, 2020-EE- 200436 de fecha 05 de octubre de 2020 y 2020- EE- 203517 de fecha 08 de octubre de 2020, previa verificación de los valores pagados al contratista por \$102.913.215, se envió nuevamente el acta de liquidación, con el fin de que el contratista justificara de manera formal la razón por la cual afirma la existencia de un saldo a su favor, no obteniéndose respuesta de su parte.

Que en vista de lo antes expuesto, a través de la comunicación No. 2020-EE-218235 de fecha 29 de octubre de 2020, se envió al contratista para su firma el proyecto de Acta de Liquidación de la Orden 34800, la cual fue entregada personalmente el día 30 de octubre de 2020 en la dirección registrada por el contratista para efecto de notificación, a saber: Diagonal 21 Bis No. 70-54 de la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el sello colocado en la misma por la empresa contratista.. En la referida comunicación se le informó al contratista que debía remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta firmada antes del día 6 de noviembre de 2020, sin que a la fecha se halla obtenido respuesta.

Que la liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación de la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018) de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, con NIT 900.046.728-6, se procede a la liquidación unilateral.

Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional—MEN y Urbano Express Logística y Mercadeo SAS.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

*“**Artículo 11.** Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, identificado con NIT 900.046.728-6, cuyo objeto fue **“PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA CON ACUSE DE RECIBO, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A DESTINOS URBANO, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Liberar la suma de **CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49)**, una vez en firme la presente Resolución.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS, identificado con NIT 900.046.728-6, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 34800 (Numeración interna MEN 1254 de 2018), celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y Urbano Express Logística y Mercadeo SAS.

QUINTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SECRETARIA GENERAL


CLARA INÉS PÁEZ JAIMES

Proyectó: Diana Maritza Gil Contreras 

Revisó: Sonia Elejalde 

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán 